

- **Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia:**

Texto vigente	Texto que se propone modificar
Artículo 17. Todas las sesiones, independientemente de su carácter, serán públicas y se realizarán previa convocatoria	Artículo 17. Todas las sesiones <b>del Consejo Nacional y de sus instancias o espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuesta en las que participen sus integrantes, independientemente de su carácter,</b> serán públicas y se realizarán previa convocatoria.

- **Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional:**

Texto vigente	Texto que se propone modificar
Artículo 9. Las Sesiones de Trabajo fungirán como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como iniciativas de gobierno abierto <b>y co-creación</b> , y tendrán como objetivos: I al VIII. ...	Artículo 9. Las Sesiones de Trabajo fungirán como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, así como iniciativas de gobierno abierto, y tendrán como objetivos: I al VIII. ...
Artículo 16. A las Sesiones de Trabajo de las Coordinaciones Regionales podrán asistir con voz las Comisionadas y los Comisionados integrantes de los Organismos Garantes, de la Región que se trate así como las Comisionadas y los Comisionados del Instituto; el voto será	Artículo 16. A las Sesiones de Trabajo de las Coordinaciones Regionales podrán asistir con voz las Comisionadas y los Comisionados integrantes de los Organismos Garantes, de la Región que se trate así como las Comisionadas y los Comisionados del Instituto; el voto será

<p>institucional y uno por cada Organismo Garante. El voto institucional será ejercido por su presidente, el cual deberá ser respaldado por la mayoría de su Pleno.</p>	<p>institucional y uno por cada Organismo Garante. <b>El voto institucional será ejercido por su presidente, o por el comisionado que éste designe, y deberá ser respaldado por la mayoría de su Pleno.</b></p>
<p>Artículo 18. Las sesiones regionales podrán:</p> <p>I. Fungir como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como iniciativas de gobierno abierto <b>y co-creación</b> en el ámbito regional;</p> <p>II. a X. ...</p>	<p>Artículo 18. Las sesiones regionales podrán:</p> <p>I. Fungir como un foro de discusión de las experiencias, buenas prácticas, razonamientos jurídicos y criterios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como iniciativas de gobierno abierto en el ámbito regional;</p> <p>II. a X. ...</p>
<p>Artículo 19. Los participantes de las sesiones regionales podrán:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Elegir en su momento a quien lo represente en la Coordinación Regional. y</p> <p>VIII. Las demás que se determinen en las sesiones regionales en su ámbito de competencia, y las derivadas de los presentes Lineamientos.</p>	<p>Artículo 19. Los participantes de las sesiones regionales podrán:</p> <p>I a VI...</p> <p>VII. Elegir en su momento a quien lo represente en la Coordinación Regional. <b>Si no fuere miembro del Sistema Nacional, solo tendrá derecho a voz y no podrá registrar asistencia;</b> y</p> <p>VIII. Las demás que se determinen en las sesiones regionales en su ámbito de competencia, y las derivadas de los presentes Lineamientos.</p>
<p>Artículo 24. ...</p> <p>Cualquier integrante del Sistema podrá asistir a las sesiones de cualquiera de las Comisiones, a pesar de no pertenecer ésta, con voz pero sin voto. Esto también es aplicable a la Secretaría Ejecutiva o a su representante.</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>Cualquier integrante del Sistema podrá asistir a las sesiones de cualquiera de las Comisiones, a pesar de no <b>pertenecer a ésta</b>, con voz pero sin voto. Esto también es aplicable a la Secretaría Ejecutiva o a su representante.</p>
<p>Artículo 25. Las sesiones de las Comisiones podrán ser presenciales o remotas, y serán organizadas y</p>	<p><b>Artículo 25. Las sesiones de las Comisiones deberán posibilitar la participación remota de sus integrantes,</b></p>

<p>conducidas por la Coordinación de la Comisión, con el apoyo del Secretario de la Comisión que para tal efecto se establezca.</p>	<p>y serán organizadas y conducidas por la Coordinación de la Comisión, con el apoyo del Secretario de la Comisión que para tal efecto se establezca.</p> <p>Cuando sea materialmente imposible que la sesión tenga posibilidad de participación remota, se dará cuenta de la causa justificada que así lo amerite en la convocatoria a la sesión.</p>
<p>Artículo 41. Los integrantes de las Comisiones están obligados a acudir a sus sesiones, salvo en los casos de faltas por causa justificada y debidamente comunicada a los demás integrantes por conducto de su Coordinación. En los casos de faltas injustificadas por más de tres sesiones consecutivas, se entiende que deja de formar parte de la Comisión correspondiente.</p>	<p>Artículo 41. Los integrantes de las Comisiones están obligados a acudir a sus sesiones, salvo en los casos de faltas por causa justificada y debidamente comunicada a los demás integrantes por conducto de su Coordinación.</p> <p>En los casos de faltas injustificadas por tres o más sesiones consecutivas, causará la baja del integrante de la Comisión correspondiente. El Coordinador deberá de notificarle la actualización de este supuesto para que manifieste lo que a su interés convenga y, en caso de no recibir una justificación acreditable en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de dicha notificación, deberá actualizar y remitir el listado de miembros integrantes de la comisión a la Secretaría Ejecutiva.</p>
<p><b>Capítulo Quinto. De la Selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones.</b></p> <p>Artículo 46. ...</p> <p>Artículo 47. ...</p>	<p><b>Capítulo Quinto. De la Selección de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones.</b></p> <p>Artículo 46. Derogado</p> <p>Artículo 47. Derogado</p>

<p>Artículo 48. ...</p> <p>Artículo 49. ...</p>	<p>Artículo 48. Derogado</p> <p>Artículo 49. Derogado</p>
<p>Artículo 51. Las sesiones de trabajo, las regionales, las de Comisiones y Grupos de Trabajo, llevadas a cabo por los integrantes del Sistema Nacional, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, ya sea presencial o remota, se realizarán previa convocatoria.</p>	<p>Artículo 51. Las sesiones de trabajo, las regionales, las de Comisiones y Grupos de Trabajo, llevadas a cabo por los integrantes del Sistema Nacional, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, ya sea presencial o remota, se realizarán previa convocatoria <b>y serán públicas.</b></p>
<p>Artículo 58. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, pudiendo ser vía electrónica. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser tomada en consideración para su incorporación al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate, salvo que el Pleno acuerde que son de obvia y urgente resolución.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 58. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día deben presentarse <b>con un mínimo de tres días hábiles de anticipación</b> a la fecha señalada para su celebración, pudiendo ser vía electrónica. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser tomada en consideración para su incorporación al proyecto de orden del día de la sesión de que se trate, salvo que el Pleno acuerde que son de obvia y urgente resolución.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 63. De las sesiones de trabajo se formulará una versión estenográfica y de ser el caso una grabación audiovisual que conservará la Secretaría correspondiente y estará a disposición de los integrantes del Sistema Nacional, así como del público en general.</p>	<p>Artículo 63. Las sesiones <b>de las comisiones y de las regiones se transmitirán de manera simultánea a su desarrollo, en las plataformas más adecuadas para su difusión por Internet. De todas las sesiones se formulará una versión estenográfica y una grabación audiovisual que conservará la Secretaría Ejecutiva,</b> que estarán a disposición de los integrantes del Sistema Nacional, así como del público en general.</p>

Artículo 86. (No existe)	Artículo 86. Deberán de publicarse dentro del portal de Internet del Sistema Nacional, a más tardar 3 meses después de su generación, preferentemente en formatos abiertos, todas las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las diversas sesiones de trabajo de las instancias previstas en el artículo 4 de los presente Lineamientos.
--------------------------	--

- **Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes**

Texto vigente	Texto que se propone modificar
<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a X. (...)</p> <p>XI. Lineamiento: Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas;</p> <p>XII. Proceso Electoral: Aquel que comprende desde el envío de la Convocatoria hasta el día de la elección.</p> <p>XIII. Secretaría Ejecutiva: Integrante del Sistema Nacional que coadyuva con el desarrollo de los trabajos, cuyo titular será nombrado por el Pleno del Instituto; y</p>	<p>Artículo 2. ...</p> <p>I a X. (...)</p> <p>XI. Sesión remota: Presencia y participación de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia mediante conexión remota que permite se ubiquen en dos o más recintos pero que se encuentren físicamente intercomunicados con motivo de celebrar alguna sesión relacionada con una jornada electiva, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de que participen en la discusión, deliberación, análisis y determinación de los asuntos, y en sí ejercer su derecho de voz, manifestar su posición en los temas y emisión del voto por dicha vía teniendo plena validez.</p>

<p>XIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>	<p>XII. Lineamiento: Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas;</p> <p>XIII. Proceso Electoral: Aquel que comprende desde el envío de la Convocatoria hasta el día de la elección.</p> <p>XIV. Secretaría Ejecutiva: Integrante del Sistema Nacional que coadyuva con el desarrollo de los trabajos, cuyo titular será nombrado por el Pleno del Instituto; y</p> <p>XIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
<p>Artículo 3. ...</p> <p>Los candidatos deberán cumplir los requisitos y documentos establecidos en los artículos 47 y 48 de los Lineamientos, según sea el caso, y registrar la candidatura en los términos y condiciones previstos. Las elecciones de los Coordinadores de Comisión y de Región deberán realizarse antes de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes. Las elecciones deberán realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral.</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>Los candidatos deberán cumplir los requisitos y documentos establecidos en los artículos 15 y 17 de los presentes Lineamientos, según sea el caso, y registrar la candidatura en los términos y condiciones previstos. Las elecciones de los Coordinadores de Comisión y de Región deberán realizarse antes de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes. Las elecciones deberán realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la Convocatoria que al efecto emita el Colegio Electoral.</p>
<p>Artículo 6. ...</p>	<p>Artículo 6. ...</p>

	<p>El proceso electoral se transmitirá de manera simultánea a su desarrollo, en las plataformas más adecuadas para su difusión en internet. De dicha transmisión se obtendrá grabación audiovisual la cual se deberá publicar dentro del portal de Internet del Sistema Nacional, a más tardar 24 horas de finalizado éste.</p>
<p>Artículo 14. La Convocatoria a la que se hace alusión en el artículo anterior, deberá contener como mínimo: I. a V. ... VI. Lugar, fecha y hora en la que se desarrollará la Jornada Electiva.</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 14. La Convocatoria a la que se hace alusión en el artículo anterior, deberá contener como mínimo: I. a V. ... VI. Lugar, fecha y hora en la que se desarrollará la Jornada Electiva, <b>en su caso, la mención expresa de que se realizará de manera remota.</b></p> <p><b>En el caso de la asistencia remota esta se realizará a través de los mecanismos tecnológicos, que bajo un esquema de coordinación y colaboración faciliten el Instituto, o de ser el caso por algún otro de los integrantes del Consejo del Sistema Nacional.</b></p> <p><b>La opción para acudir a la sesión de manera remota podrá de igual manera expresarse o, en su caso, emitir el sentido de su voto por dicha vía, teniendo total validez.</b></p> <p><b>Los integrantes del Sistema Nacional contarán con el apoyo técnico necesario para la comunicación y el seguimiento de la sesión.</b></p> <p>VII. ...</p>

<p>Artículo 15. Para el Registro de Candidatos a ser Electos y/o Reelectos como Coordinadores de las Comisiones y Regiones del Sistema Nacional; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos <b>a efecto de cumplir con los requisitos del artículo 48 de los Lineamientos:</b></p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 15. Para el Registro de Candidatos a ser Electos y/o Reelectos como Coordinadores de las Comisiones y Regiones del Sistema Nacional; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos:</p> <p>I a IV. ...</p>
<p>Artículo 17. Para el Registro de candidatos a Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos <b>a efecto de cumplir con los requisitos del artículo 47 de los Lineamientos de las Instancias:</b></p> <p>I. a V. ...</p>	<p>Artículo 17. Para el Registro de candidatos a Coordinador de Organismos Garantes de las Entidades Federativas; deberán remitir a la dirección de correo electrónico del Colegio Electoral, los siguientes documentos:</p> <p>I. a V. ...</p>
<p>Artículo 20. En la fecha y lugar que para tal efecto se establezca en la Convocatoria, se desarrollará la Jornada Electiva, en dos fases:</p> <p>Primera fase. ...</p> <p>I al III. ...</p>	<p><b>Artículo 20.</b> En la fecha, <b>hora</b> y lugar que para tal efecto se establezca en la Convocatoria, se desarrollará la Jornada Electiva <b>de manera presencial; asimismo podrá realizarse de manera remota en tiempo real mediante asistencia remota, que permite estar físicamente intercomunicados, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de que los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia participen en el proceso electivo, y ejerzan la votación, de manera virtual o electrónica que corresponda, en términos de estos Lineamientos. Dicha jornada Electiva se desarrollará, en tres fases:</b></p> <p>Primera fase. ...</p> <p>I al III. ...</p>



<p>Segunda fase. ...</p> <p>I. El Colegio Electoral, en la fecha y hora prevista para la elección, verificará el quórum de la Comisión, Región o Sesión del Sistema Nacional, según corresponda. Verificado el quórum, se declarará instalada la sesión respectiva, y</p> <p>II. ...</p> <p>Tercera fase. ...</p> <p>I. En el caso de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman de acuerdo al padrón vigente. Los votos que se emitan se depositarán en la urna correspondiente.</p> <p>II. Para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la elección se llevará a cabo por medio del</p>	<p>Segunda fase. ...</p> <p>I. El Colegio Electoral, en la fecha y hora prevista para la elección, verificará el quórum de la Comisión, Región o Sesión del Sistema Nacional, según corresponda. Verificado el quórum, se declarará instalada la sesión <b>presencial o remota</b> respectiva, y</p> <p>II. ...</p> <p>Tercera fase. ...</p> <p>I. En el caso de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman de acuerdo al padrón vigente. Los votos que se emitan se depositarán en la urna <b>física correspondiente o en la urna electrónica y/o herramienta tecnológica o mecanismo electrónico que al efecto se hubiera previsto por parte del Colegio Electoral, cuando se tratara de voto virtual o electrónico, ello en los términos y condiciones previstos en la Convocatoria, respecto al empleo de sistemas o instrumentos tecnológicos de votación.</b></p> <p><b>Con independencia de la herramienta o modalidad que se utilice de votación, se deberá garantizar la secrecía de la votación de la elección.</b></p> <p><b>Asimismo, el voto podrá hacerse por parte de los integrantes de la Comisión mediante mensajería certificada o correo certificado, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria.</b></p> <p>II. Para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la elección se llevará a cabo por medio del</p>
--	--

<p>voto institucional que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante, que para tales efectos hubiere designado su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia. El voto institucional deberá ser depositado en la urna respectiva</p>	<p>voto institucional que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del Organismo Garante, que para tales efectos hubiere designado su Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia. El voto institucional deberá ser depositado en la urna física respectiva o en la urna virtual, electrónica y/o herramienta tecnológica o mecanismo electrónico que al efecto se hubiera previsto por parte del Colegio Electoral, cuando se tratare del voto institucional virtual o electrónico, ello en los términos y condiciones que se prevean en la Convocatoria. Asimismo, el voto institucional podrá hacerse por mensajería certificada o correo certificado, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria. En caso de realizarse la Jornada Electiva de manera remota, se estará a lo dispuesto por la Convocatoria que expida el Colegio Electoral.</p>
<p>Artículo 21. ...</p> <p>Será el ganador la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, bajo las reglas establecidas en los artículos 42 y 46 de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>Será el ganador la persona que obtenga la mayoría simple de los votos, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de desarrollarse la Jornada Electiva de manera remota, el voto se realizará en términos de los criterios</p>

	que para tal efecto emita el Colegio Electoral.
<p>Artículo 23. ...</p> <p>En caso de que el Organismo Garante no pueda estar presente en la elección de Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el voto institucional se hará llegar por paquetería, correo certificado con acuse de recibo o entrega por parte de un miembro del organismo garante, previamente autorizado por el Pleno.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>Si la Jornada Electiva se desarrolla de manera remota, el voto se realizará en términos de los criterios que para tal efecto emita el Colegio Electoral.</p> <p>...</p> <p>Cuando el voto institucional se realice por mensajería certificada o correo certificado deberá entregarse previamente al Colegio Electoral, en términos de la Convocatoria conforme a lo que determine el Colegio.</p> <p>Cuando la jornada electiva se lleve a cabo de manera remota, la copia certificada podrá hacer llegar de manera escaneada mediante correo electrónico del Presidente del Organismo Garante respectivo al Colegio Electoral, de conformidad a lo previsto en la Convocatoria.</p> <p>El voto institucional que se realice por correo certificado o mensajería certificada no implica un voto anticipado, tampoco para el caso del envío del voto institucional por correo electrónico, por lo que solo se considerarán en el escrutinio y cómputo por parte del Colegio Electoral, cuando comparezca a emitirlo el día de la Jornada Electiva, en la fecha y hora indicada, ya s</p>

	<p>en la sesión presencial o virtual correspondiente.</p>
<p>Artículo 24. ...</p> <p>Por lo que hace a los Coordinadores que hayan sido reelectos, no podrán ser elegidos para un tercer periodo, de conformidad con el artículo 46 de los Lineamientos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. ...</p> <p>Las Coordinaciones deberán rendir por escrito a los integrantes de las Entidades federativas, a las Regiones o las Comisiones al efecto un informe de su gestión, con el propósito de que pueda haber seguimiento a los temas en trámite. Asimismo, deberá entregarse una copia de dichos informes a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional, para los efectos de la organización y conservación de los archivos del Sistema.</p> <p>Por lo que hace a los Coordinadores que hayan sido reelectos, no podrán ser elegidos para un tercer periodo.</p> <p>...</p>
	<p><b>Artículos Transitorios.</b></p> <p><b>Primero.</b> Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente después de su publicación.</p> <p><b>Segundo.</b> Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, para que en un plazo máximo de un año a partir de su publicación, actualice el portal de Internet correspondiente, a efecto de cumplir con la carga de información desde la creación del Sistema Nacional, prevista en el artículo 86 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional,</p>

Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales.

**Tercero.** Los coordinadores de las  
diversas instancias del Sistema  
Nacional y la Secretaría Ejecutiva  
deberán coordinarse permanentemente  
para dar cumplimiento a la disposición  
al artículo 86 de los Lineamientos para  
la Organización, Coordinación y  
Funcionamiento de las Instancias de los  
Integrantes del Sistema Nacional,  
Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales.